



Resolución Administrativa

N° 00004-2021-CENEPRED/OA

San Isidro, 21 de Julio del 2021

VISTOS:

La Orden de Compra Acuerdo Marco N° 2021-1410-4-1 del 05 de julio de 2021, emitida a través del Catálogo Electrónico de Perú Compras; la Orden de Compra N° 0007-2021 del 05 de julio de 2021; la Carta N° 0025-2021 del 12 de julio de 2021 y la Carta N° 0026-2021 del 14 de julio de 2021 emitidas por la empresa Inversiones Generales OS S.A.C. – IGOS S.A.C. y el Informe Técnico N° 00012-2021-CENEPRED/OA/LOG del 16 de julio de 2021 emitido por el Especialista en Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, del mismo modo, el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento establece dentro de las causales para la resolución del contrato al caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, conforme a lo indicado, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, correspondiendo a la parte que resuelve el contrato, probar la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor y la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo;

Que, el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, en caso de Catálogos Electrónicos, el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y/u otros documentos que Perú Compras determine”; en ese sentido, el numeral 165.6 del artículo 165° del Reglamento señala que, tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónico de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato se realiza a través del módulo de catálogo electrónico;

Que, con fecha 5 de julio de 2021 se emitió la Orden de Compra N° 0007-2021 para la Adquisición de llantas para vehículo institucional (235/55 R19), a nombre de la empresa

Inversiones Generales OS S.A.C. – IGOS S.A.C. por la suma de S/1,340.27 (Mil Trescientos Cuarenta y 27/100 soles), relación contractual que fue formalizada en la Plataforma de Perú Compras con la Orden de Compra Electrónica OCAM 2021-1410-4-1, aceptada con fecha 7 de julio de 2021, consignando el plazo de entrega desde el 7 hasta el 12 de julio de 2021;

Que, con fecha 12 de julio de 2021, la empresa Inversiones Generales OS S.A.C. – IGOS S.A.C. remite la Carta N° 0025-2021 a través de la Mesa de Partes del CENEPRED y solicita la resolución de la Orden de Compra N° 0007-2021 por causal de hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato no imputable a las partes, a causa de que, actualmente, el representante de la marca no cuenta con stock a nivel nacional y además no tienen fecha de ingreso;

Que, con fecha 14 de julio de 2021, el proveedor carga la Carta N° 0026-2021 en el Portal de Perú Compras, a razón de lo estipulado en los artículos 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como en las Reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – tipo I – modificación III, a fin de iniciar el procedimiento de resolución de contrato con la generación de la notificación electrónica regulada mediante el Comunicado N° 012-2019-PERÚ COMPRAS/DAM “Notificación Electrónica a través de la plataforma de Catálogo Electrónicos de Acuerdo Marco”;

Que, de la evaluación de la documentación recibida se aprecia que el contratista no se encuentra posibilitado de cumplir con sus obligaciones contractuales por razones que escapan a su voluntad, como son los problemas de abastecimiento de su proveedor, el mismo que mediante correo de fecha 8 de julio de 2021, el cual se adjuntó a la solicitud de resolución, señaló que el producto adquirido no está siendo comercializado en el país, no cuentan con stock a nivel nacional y no tienen fecha de ingreso del modelo;

Que, dadas dichas condiciones, se configura el supuesto de resolución por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, siendo procedente la declaración de resolución del citado contrato;

Que, mediante el literal p) del numeral 2.2 del artículo 2° la Resolución Jefatural N° 005-2021-CENEPRED/J del 14 de enero de 2021, la jefatura del CENEPRED delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, en materia de contrataciones del Estado, la aprobación de las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Especialista en Logística del CENEPRED;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-CENEPRED/J del 14 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RESOLVER el contrato formalizado con Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-1410-4-1, publicada el 5 de julio de 2021 y aceptada con fecha 7 de julio de 2021 (Orden de Compra N° 0007-2020 de fecha 5 de julio de 2021), derivada de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, con el proveedor de la empresa Inversiones Generales OS S.A.C. – IGOS S.A.C. por la suma de S/1,340.27 (Mil Trescientos Cuarenta y 27/100 soles), por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Artículo 2°.- DISPONER al Área de Logística registre en el aplicativo del módulo de Catálogo Electrónico de la Plataforma de Perú Compras la presente Resolución Administrativa e implemente las acciones pertinentes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al contratista e instancias administrativas del CENEPRED, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ
Jefe de la Oficina de Administración

